



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO SEVOFLURANO, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

## **INDICE**

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.1. Objeto del acuerdo marco y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Importe máximo estimado
- 1.3. Precio de licitación del contrato.
- 1.4. Variantes
- 1.5. Duración del acuerdo marco
- 1.6. Prórroga.
- 1.7. Perfil de contratante.
- 1.8. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

### **2.- LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Solvencia de los licitadores.
- 2.4. Licitación.

### **3.- ADJUDICACIÓN**

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del acuerdo marco.
- 3.2. Adjudicación del acuerdo marco.
- 3.3. Garantía definitiva.
- 3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
- 3.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

### **4.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del acuerdo marco

### **5.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 5.1. Forma de Ejecución.
- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del acuerdo marco.
- 5.3. Sucesión del contratista





- 5.4. Cesión del acuerdo marco
- 5.5. Modificación del acuerdo marco.

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- 6.1. Revisión de precios.
- 6.2. Obligaciones y gastos exigibles al contratista

## **7.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 7.1. Cumplimiento del acuerdo marco.
- 7.2. Resolución del acuerdo marco

## **8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

## **9.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

- 9.1. Procedimiento de adjudicación.
- 9.2. Ejecución del contrato.
- 9.3. Pago del precio del contrato.
- 9.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 9.5. Cesión de los contratos
- 9.6. Suspensión de los contratos.
- 9.7. Modificación de los contratos.
- 9.8. Extinción de los contratos.

## **10.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 10.1. Normas generales.
- 10.2. Recurso especial en materia de contratación.
- 10.3. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

## **11.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXOS 2 y 2 Bis. - Modelo de oferta económica.
- ANEXO 3.- Declaración responsable de comunicación a la AEMPS de la fecha de la comercialización efectiva de cada presentación
- ANEXO 4. - Modelo de relación de productos ofertados.
- ANEXO 5.-Modelo relativo a datos ofertados a incluir en el sobre de criterios evaluables mediante fórmulas.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO SEVOFLURANO, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD A SATISFACER**

**1.1.1.** El acuerdo marco que se regula por este Pliego tiene por objeto suministro de medicamentos con el principio activo Sevoflurano, con destino a Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León , especificados en el apartado 5 del Cuadro de Características que forma parte de este Pliego, conforme a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos definidos en la Directiva 2014/24/UE 26, de febrero, sobre contratación pública. En dicho apartado 5 se recoge la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

**1.1.2.** El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características

El suministro de los productos se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO**

**1.2.1.** El importe máximo estimado para este acuerdo marco es el indicado en el apartado 10 del Cuadro de Características.

**1.3. PRECIO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El precio de licitación del Acuerdo Marco se determina con referencia a precios unitarios de cada uno de los productos objeto de licitación, el mismo será el señalado en el apartado 11 del Cuadro de Características. En todo caso se indicará como partida independiente el porcentaje del IVA que deba soportar la Administración.

**1.4. VARIANTES**

**1.4.1.** No se admiten variantes (Apartado 7.1 del Cuadro de Características).





## 1.5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.5.1. El plazo máximo de duración del acuerdo marco es el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características de este Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

## 1.6. PRÓRROGA

- 1.6.1. El acuerdo marco derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características de este inalterables durante el periodo de ejecución de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

- 1.6.2. La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

No obstante, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

## 1.7. PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León alojado en la plataforma de contratación del sector público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> junto con los pliegos y el resto de documentación en los términos los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 1.8. SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16ª el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de los procedimientos de licitación y de ejecución de contratos será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) como en el Servicio Notificación Electrónica de Castilla y León.





Los licitadores y adjudicatarios deberán contar con certificados electrónicos de firma electrónica avanzada o reconocida expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL)» del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital que están establecidos y supervisados en España.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla y León en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador (artículo 140.1.a) 4º de la LCSP) deberá identificar al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en el apartado notificaciones electrónicas del portal de la Junta de Castilla y León, [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es) (actualmente la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/>) y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos de los que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, se entienden válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado y los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.

En fase de licitación, todas las comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación del acuerdo marco y la formalización los contratos basados en el Acuerdo Maro se publicarán en el perfil de contratante.

Las siguientes comunicaciones con licitadores y adjudicatarios se practicarán a través del **Servicio de Notificación Electrónica de Castilla y León:**

- Las notificaciones a la fase de ejecución contractual del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.





En fase de ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico, siendo posible presentarse en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>”.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder al apartado Firma Externa de Documentos JCYL, (actualmente en la dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> o en el enlace directo disponible en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

**No se podrá utilizar el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de estas hasta el momento en que proceda su apertura.**

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.





## 2. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**2.1.1.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en la Subsección Primera y Segunda, Sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II, del LCSP.

### 2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de acuerdo marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán ser excluidas de la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación cuando de su participación se derive que se falsee la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LCSP, siempre que no haya otro sistema que garantice el cumplimiento del principio de igualdad.

#### 2.2.2. Empresarios extranjeros.

##### 2.2.2.1. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





### **2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de La LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe a que se refiere el párrafo anterior sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **2.2.3. Uniones de Empresarios**

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **2.2.4. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la inscripción en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la forma establecida con carácter general.

En el supuesto de que la mesa de contratación o el órgano de contratación requieran toda o parte de la documentación justificativa a los licitadores o candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, o en el supuesto de que los servicios dependientes del órgano de contratación requieran al empresario propuesto como adjudicatario, quienes estuvieran inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, solo tendrán que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de 10 días hábiles.

## **2.3. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**







**2.3.1.** Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

**2.3.2.** En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 y ss LCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 12 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las mismas condiciones señaladas en el apartado 2.3.1.

## 2.4. LICITACIÓN.

### 2.4.1. Documentación.

La documentación constará de dos sobres en soporte electrónico y forma telemática, firmados y cifrados:

- sobre de "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- sobre de "**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS** la siguiente documentación:

#### **2.4.1.1.- Documentación a presentar en el sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

El licitador deberá presentar los siguientes documentos en este sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

**A) Declaración responsable del ANEXO 1** que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**B)** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable a que se refiere la letra A en la que figure la información pertinente para estos casos.





**C) En las Uniones Temporales de Empresarios** cada uno de los que la componen deberá aportar la declaración responsable a que se refiere la letra A, a la que se acompañará el compromiso de constitución de unión temporal en documento privado en el que se hará constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**D) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**E) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**F) Declaración responsable de la fecha de comunicación a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) de la comercialización efectiva de cada presentación del medicamento ofertado.**

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la Declaración responsable del **ANEXO 1** no impide que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, que se concreta en los siguientes documentos:

**A) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.**

Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe emitido de conformidad con el artículo 68 LCSP de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.

4. Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

#### **B) Acreditación de la representación del empresario.**

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

#### **C) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica.**

Los documentos indicados en el apartado 12 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 87 y 89 de la LCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

#### **D) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.**

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el **Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León** o en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, pudiendo presentar la Certificación del citado Registro.

Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la**





**fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

#### **2.4.1.2.- Documentación a presentar en el sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

##### **A) Oferta Económica.**

- 1- **La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO 2 Y 2 BIS de este Pliego.**
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar designado por la Administración contratante.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- Las ofertas económicas que excedan el precio unitario de licitación formulado por la Administración establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características, respecto a cada lote serán rechazadas.

##### **B). Documentación técnica**

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación que constituirá un compromiso formal en caso de resultar adjudicataria.

- Catálogos y/o Ficha Técnica de los productos en castellano, o en su defecto con traducción del contenido. Esta documentación contendrá la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las características establecidas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Declaración de productos ofertados en el modelo del **ANEXO 4**, debidamente cumplimentado.





- Modelo relativo a datos ofertados a incluir en el sobre relativo a criterios evaluables mediante fórmulas. **ANEXO 5.**

## **2.4.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN**

### **2.4.2.1. Lugar y plazo de presentación**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, deberán también darse de alta en el procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN** accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa para la contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**".

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán los siguientes sobres con la siguiente denominación:

- Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
- Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.





El plazo para la presentación de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

#### **2.4.2.2. Justificación de la presentación.**

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de Contratación se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

#### **2.4.2.3. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.**

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **3. ADJUDICACIÓN**

#### **3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

##### **3.1.1. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

##### **3.1.1.1. Calificación de la documentación incluida en el sobre de documentación administrativa general.**

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura del Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP, sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el artículo 140 y 141 de la LCSP.

Del resultado de la calificación de la documentación de este sobre se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a)





LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de esta exclusión.

#### **3.1.1.2. Apertura de las proposiciones.**

La apertura de la documentación incluida en el sobre de criterios evaluables mediante fórmulas se realizará en el día y hora indicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

Del resultado de la calificación de la documentación de este sobre se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, la Mesa de contratación solicitará informe técnico para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

#### **3.1.2. Criterio de adjudicación del acuerdo marco.**

**3.1.2.1.** Para la adjudicación del acuerdo marco se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación atribuida a los mismos, en la forma que se recoge en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente pliego.

La consideración de una proposición como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 13.2 del Cuadro de Características.

**3.1.2.2.** Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se utilizará como criterio de adjudicación a efectos del precio, el precio de la unidad de consumo.





### 3.2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### 3.2.1. Propuesta de la Mesa de Contratación.

Realizadas las actuaciones previas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del acuerdo marco que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 LCSP.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan de los precios unitarios, establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características.

Si la oferta económica supera el presupuesto y/o precio máximo de licitación de este Acuerdo Marco, la proposición será rechazada.

#### 3.2.2. Actuaciones previas a la adjudicación del Acuerdo Marco

**1- Clasificación de las proposiciones:** La mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **2- Presentación de documentación previa a la adjudicación**

1º. Los servicios del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150.2 del LCSP, requerirá a todos los licitadores propuestos como adjudicatarios, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, tanto de los licitadores, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se haya podido recurrir, la siguiente documentación:

- A) En el caso de no haberse solicitado con anterioridad, los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación indicada en el apartado **2.4.1.1** de este pliego (**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES**), así como cualquier otro documento que, en su caso, le sea requerido para acreditar la aptitud para realizar las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.







Si los licitadores han recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer, durante la ejecución del contrato, de los recursos necesarios facilitados por las mismas.

- B) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
  2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente y referidos en los apartados A) a D), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- F) Cualesquiera otros documentos por los que se acredite que dispone efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.





Respecto de la documentación exigida en los apartados C), D) y E) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

En su caso, el requerimiento de documentación a los propuestos como adjudicatarios y su contestación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **3.2.3.- Adjudicación del Acuerdo Marco**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco a los licitadores que haya presentado la mejor oferta en resolución motivada.

Dado que para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para adjudicar será de cuatro meses a contar desde la apertura de proposiciones.

De no producirse la adjudicación en los plazos anteriormente señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **3.3. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El acuerdo marco es un sistema de racionalización de la contratación que no supone en sí mismo la ejecución de un suministro, quedando ésta trasladada a los contratos basados en un acuerdo marco; además, la adjudicación del acuerdo marco, cuando éste se celebra con varios empresarios, no garantiza por sí misma la de los contratos basados en un acuerdo marco, pudiéndose dar el caso de adjudicatarios de acuerdo marco que no llegan a ejecutar ningún suministro.

Atendidas, pues, las circunstancias que concurren en el acuerdo marco, es por lo que, de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, se exige a los adjudicatarios del acuerdo marco de la constitución de una garantía definitiva (apartado 14 del Cuadro de Características).

### **3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.**

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 del LCSP.





En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.

### **3.5. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

## **4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.**

Antes de la formalización el acuerdo marco, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

### **4.2. FORMALIZACIÓN.**

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del contratista forman parte del Acuerdo Marco que se formalice.

Dado que el Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización de este no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso especial que suspenda la tramitación del expediente de contratación, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.





No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

#### **4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El anuncio de formalización del acuerdo marco se publicará, **junto al contrato** en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este, en el perfil de contratante del órgano de contratación; publicándose, además, por estar sujeto a regulación armonizada, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de conformidad con el artículo 154 LCSP.

### **5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.**

**5.1.1.** El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución de este. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

**5.1.2.** Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

**5.1.3.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

#### **5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Al responsable designado en el apartado 18 del Cuadro de características de este pliego, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

El responsable del acuerdo marco tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, si así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.





El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al responsable del contrato que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

### **5.3. SUCESIÓN DE CONTRATISTAS DEL ACUERDO MARCO**

Los supuestos de sucesión de contratistas del acuerdo marco, serán los regulados en el artículo 98 de la LCSP, con las condiciones requeridas en el mismo, salvo la exigencia de presentar garantía definitiva, ya que no se exige en este Acuerdo Marco.

En el supuesto de sucesión entre contratistas del acuerdo marco y cuando existan lotes coincidentes entre ambos, el contratista que continúa el acuerdo marco, comunicará al órgano de contratación los productos de estos lotes con los que continúa en el Acuerdo Marco.

Las empresas deberán comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido de las mencionadas en el artículo 98 de la LCSP

### **5.4. CESIÓN DE ACUERDO MARCO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

De conformidad con el artículo 214.2 de la LCSP, para hacer efectiva la cesión del contrato es necesario:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del acuerdo marco, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice en escritura pública.

Dado que en el acuerdo marco no existe gasto, no es necesario acreditar el requisito de ejecución del 20 por ciento de su importe, establecido en el citado artículo 214.2

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

La cesión del acuerdo marco implicará la cesión automática de los contratos basados en el acuerdo marco que el cedente tuviera en vigor.





## 5.5. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**5.5.1.** Los Acuerdos Marco podrán ser modificados de acuerdo con el artículo 222 LCSP, siempre que existan razones de interés público en los casos y en la forma previstas en los artículos 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto a lo establecido en el acuerdo marco.

**5.5.2.** Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no varíe el inicial de ejecución.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancias, de este podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado, o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no varíe respecto al inicial de ejecución.

El procedimiento para efectuar estas sustituciones o inclusión de nuevos bienes de los tipos adjudicados o similares será el regulado en el artículo 191 LCSP.

**5.5.3** El contratista podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no representen una alteración sustancial de la prestación inicial del contrato o no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato, sin que su precio supere el precio de adjudicación.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla mediante resolución, dejando constancia de ello en el expediente, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el acuerdo marco, sin que en este caso sea necesario tramitar un expediente de modificación del acuerdo marco.

**5.5.4.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.





## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **6.1. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El presente acuerdo no podrá ser objeto de revisión de precios (apartado 11.2 del cuadro de características)

### **6.2. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO**

#### **6.2.1. Obligaciones del adjudicatario del acuerdo marco**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo es de obligado cumplimiento la normativa de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto de los trabajos objeto del acuerdo marco, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del acuerdo marco, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.

#### **6.2.2. Gastos exigibles al contratista.**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del acuerdo marco en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

## **7. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **7.1. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

#### **7.1.1. Cumplimiento.**





El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración.

## 7.2. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 306 LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 del citado texto normativo.

## 8. RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

**8.1.** Los adjudicatarios del acuerdo marco responderán de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

Los adjudicatarios del acuerdo marco serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

**8.2.** Los adjudicatarios del acuerdo marco serán responsables de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del acuerdo marco, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

**8.3.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.

## 9. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del presente acuerdo marco se podrán tramitar tantos contratos basados en el acuerdo marco como sean necesario para atender las necesidades de suministro de medicamentos con el principio activo Sevoflurano en los centros peticionarios.

Dado que no todos los términos, a los que se refiere el artículo 221.5 de la LCSP, están establecidos en el Acuerdo Marco, los órganos de contratación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León llevarán a cabo una nueva licitación.

La adjudicación de estos contratos se efectuará con arreglo a los términos establecidos en esta cláusula y en el apartado 17 del Cuadro de Características y según lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.







## 9.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se ajustará al siguiente procedimiento:

### **Inicio del expediente del contrato basado en el Acuerdo Marco**

**9.1.1** Se iniciará un expediente de gasto en el que se justifique la necesidad de la contratación, fijando el presupuesto estimado máximo del contrato, así como determinando el número estimado de unidades objeto de contratación y el plazo de ejecución.

Para la determinación del valor estimado del contrato basado en el acuerdo marco hay que tener en cuenta el posible incremento de unidades adicionales a suministrar hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato.

### **9.1.2 Consulta por escrito.**

El órgano de contratación solicitará consulta por escrito a los empresarios adjuntando la petición de oferta vinculante en la que se recogerán los datos de la nueva licitación, y entre ellos se indicará el órgano de contratación, el objeto del contrato, el presupuesto base de licitación y su valor estimado, el plazo suficiente que tienen los adjudicatarios del acuerdo marco para la presentación de su oferta, la fecha de apertura de las proposiciones, la duración del contrato, lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarias, además de especificar los términos obligatorios que servirán de base para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco relacionados en el apartado 17 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, y para su constancia en las facturas correspondientes, en dicho escrito se identificará el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la del órgano de contratación y la del destinatario.

Esta consulta se realizará utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Cuando los contratos a adjudicar estén sujetos, por razón de cuantía, a regulación armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación consultará por escrito a todos los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco y capaces de realizar el objeto del contrato.

En el caso de que los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su cuantía, a regulación armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que como mínimo solicite oferta a tres de ellos.

### **9.1.3 Presentación de ofertas.**

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.





Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Por lo licitadores se presentará los siguientes sobres con la siguiente denominación:

- Sobre de DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación que estimen oportuna para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor que se relacionan en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego.

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones

- Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación que estimen oportuna para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas que se relacionan en el apartado 17 del cuadro de características de este pliego. La oferta económica de cada empresa adjudicataria en el acuerdo marco no podrá superar el precio ofertado en el acuerdo marco.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de esta.

#### **9.1.4 Apertura de las proposiciones y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

La unidad técnica de asistencia del órgano de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones y se realizará la clasificación de las ofertas formulando la correspondiente propuesta de adjudicación una vez que ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario.

En todo caso, la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas, y la evaluación de las ofertas conforme a dichos criterios, se realizará tras efectuar previamente la evaluación de los criterios de juicio de valor, dejándose constancia documental de ello.

A continuación, se requerirá al/los licitadores/es que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco, para que presente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, la siguiente documentación:





- Declaración, certificada por el representante legal de la empresa, de que se mantienen las mismas condiciones y requisitos que determinaron la adjudicación del Acuerdo Marco (administrativas, de capacidad de contratar y de cualquier otra índole).
- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Constitución de la garantía definitiva, que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.
- En caso de empate en cuanto a la mejor oferta presentada tendrá preferencia el licitador que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla sobre el mínimo al que esté obligado legalmente. La justificación por parte del licitador se realizará mediante documentos en que los que se constate la discapacidad, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla.
- Cualquier otra documentación que sea exigible.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 17.7 del Cuadro de Características.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de adjudicarse el acuerdo marco a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

### 9.1.5. Adjudicación del contrato

Verificada la presentación de la documentación solicitada al licitador propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación deberá resolver la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el apartado 9.1.4





El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación y notificada a todos los interesados, así como, en su caso, el plazo en que debe formalizarse el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.6. f) la notificación a las empresas no adjudicatarias podrá sustituirse por una publicación en el perfil del contratante.

#### **9.1.6 Recursos.**

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea superior a 100.000€, y de acuerdo con el artículo 44 1b de la LCSP, cabe el recurso especial en materia de contratación en los casos que se refieren en el citado artículo. En los supuestos de contratos no sujetos a regulación armonizada, los interesados podrán plantear recurso potestativo de reposición contra la resolución de adjudicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **9.1.7 Perfección y formalización.**

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación a tenor del artículo 36.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP no es necesaria la formalización del contrato. En el caso de optar por formalizar el contrato podrá efectuarse inmediatamente después de notificar la adjudicación al adjudicatario.

#### **9.1.8 Duración de los contratos**

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco es independiente de la duración del Acuerdo Marco. La duración máxima será hasta de 18 meses, siempre que no concluyan nueve meses después de la expiración de la vigencia del Acuerdo Marco.

La duración podrá ser superior a dieciocho meses previa autorización del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco no podrán prorrogarse.

### **9.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.2 .1 Lugar y plazo de entrega de los productos.**

El contratista procederá a la ejecución del suministro en el lugar y en el plazo señalado en el apartado 17.2. del Cuadro de Características, salvo que el licitador hubiera ofertado





otro inferior, que será en ese caso el exigible. Serán a su costa y riesgo el transporte de los bienes hasta su destino, tanto si la entrega es única como fraccionada.

Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo

Los adjudicatarios estarán obligados a aplicar a los bienes, durante la vigencia del contrato derivado del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurran en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros.

Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. El plazo para la reposición citada será como máximo la mitad del establecido en el acuerdo marco como plazo de entrega de los bienes.

Si se presume fundadamente que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración, en este caso, de la obligación de pago y, por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

El contratista no realizará alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el supuesto de que se produzca la necesidad de consumir unidades adicionales sobre de las estimadas inicialmente, y esto se haya previsto en el expediente de la licitación, se podrá seguirá haciendo pedidos al contratista con cargo al crédito adicional retenido al efecto en el expediente y hasta los límites indicados en el mismo, recogiendo a este consumo adicional en la liquidación del contrato.

## 9.2.2 Acta de recepción





Dentro del mes siguiente a la entrega o realización de la totalidad del suministro objeto del contrato, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### **9.2.3 Plazo de garantía**

Se establece el plazo de garantía indicado en el apartado 17.8 del Cuadro de Características, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco

### **9.2.4 Incumplimiento parcial de la ejecución del contrato**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación de cada centro podrá optar y atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del mismo.

## **9.3 PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El abono del suministro objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 17.5 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la





disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de dicha unidad de venta en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por unidad de venta el envase que contiene las unidades del producto contratado (bolsa, caja, paquete, etc.)

El pedido no se considerará realizado de conformidad hasta que no se hayan entregado todos los bienes solicitados en el mismo.

Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato. Con las excepciones fijadas en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

En el supuesto de que se haya producido la necesidad de consumir unidades adicionales sobre las estimadas inicialmente, estas se abonarán con la liquidación del contrato.

#### 9.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco son las que con carácter obligatorio recogen en el apartado 17.9 del Cuadro de Características de este pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

En la petición de oferta vinculante en la que se solicita a los contratistas adjudicatarios el acuerdo marco la presentación de la oferta se podrán establecer penalidades para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.





## **9.5 CESIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos basados en el acuerdo marco solo podrán ser objeto de cesión si es autorizada la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco.

## **9.6 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Si la Administración acordase la suspensión de los contratos basados en acuerdo marco o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

## **9.7 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

A los contratos basados en el acuerdo marco les será de aplicación de manera automática las modificaciones que se hayan aprobado en el propio acuerdo marco.

## **9.8 EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

### **9.8.1. Cumplimiento.**

El contrato basado en el acuerdo marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y éste se haya ejecutado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración.

### **9.8.2 Resolución del contrato.**

Los contratos basados en acuerdo marco podrán extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 306 LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 del citado texto normativo.

Según lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución, sin la previa imposición de penalidades.

Si la demora en el pago del precio del contrato fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que consecuencia de ello lo originen.







## 10. REGIMEN JURÍDICO

### 10.1. NORMAS GENERALES.

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras de la Comunidad de Castilla y León y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

### 10.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

**10.2.1.** En este acuerdo marco se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**10.2.2.** Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, presentarán un escrito en el plazo de quince días hábiles que se computa en la forma que se indica en el artículo 50.1 del LCSP.





No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización de los acuerdos marcos en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

**10.2.3** El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**10.2.4** Contra las actuaciones que quepa interponer recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### **10.3 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso – administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

## **11. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- ANEXO 1.- Declaración responsable.

- ANEXOS 2 y 2 Bis. - Modelo de oferta económica.

ANEXO 3.- Declaración responsable de comunicación a la AEMPS de la fecha de la comercialización efectiva de cada presentación

- ANEXO 4. - Modelo de relación de productos ofertados.

-ANEXO 5.-Modelo relativo a datos ofertados a incluir en el sobre de criterios evaluables mediante fórmulas.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende 69 folios, incluidos sus Anexos.





**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO SEVOFLURANO, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO.**

Centros de Atención Especializada

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

129/2022; SAT: 2020012259.

**4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE.**

**4.1. Calificación del contrato:**

Sujeto a regulación armonizada

*Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de los casos el computo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.*

NO sujeto a regulación armonizada

**4.2 Procedimiento:** Abierto (acuerdo marco con varios adjudicatarios. Artículos 219 a 222 de la LCSP)

**4.3 Tramitación:**

Ordinaria

Urgente

**5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

**5.1 Definición:** Suministro de medicamentos con el principio activo Sevoflurano, con destino a los centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El objeto del acuerdo del acuerdo marco no incluye el tratamiento ni la cesión de datos de las entidades públicas al contratista en la ejecución de este.

**5.2 Códigos de clasificación**

**Código CPA:** 21.20. 1 Medicamentos

**Código CPV:** 33661100-2 Anestésicos

**5.3. Lotes:** NO

Justificación:





En este expediente de contratación, la naturaleza de su único objeto no es susceptible de realización independiente y no permite el establecimiento de lotes, tal y como se indica en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP.

## 6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

Con el acuerdo marco la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León pretende la selección de empresas y productos para dotar a los centros del material necesario para el desarrollo eficiente y funcional de su actividad asistencial.

## 7.- VARIANTES.

7.1 Admite variantes:

SI

NO

## 8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

8.1 El acuerdo marco tendrá una duración de 2 años desde el 1 de octubre de 2022 o fecha posterior que se indique en el contrato.

8.2 Duración máxima del acuerdo marco, incluidas prórrogas: 4 años.

## 9.- PRÓRROGA.

SI. Obligatoria para el empresario, previo preaviso de 2 meses

- Duración total de la/s prórroga/s: máximo 2 prórrogas cuya duración será un año cada prórroga

## 10.- IMPORTE ESTIMADO.

Importe máximo estimado (IVA incluido): 825.052,80 €

PRINCIPIO ACTIVO	DESCRIPCIÓN	unidades estimadas 2 años	Precio Unitario S/IVA	Presupuesto base licitación S/IVA	IMPORTE IVA 4%	IMPORTE total máximo IVA incluido
Sevoflurano	Sevoflurano 250 ml	13.222	60,0000	793.320,00	31.732,80	825.052,80

## 11.- PRECIO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1 Determinación del Precio de Licitación por precios unitarios:

Principio activo	Descripción	unidades estimadas 2 años	Precio Unitario S/IVA	IMPORTE IVA 4%	Precio unitario (IVA incluido) (€)
Sevoflurano	Sevoflurano 250 ml	13.222	60,0000€	2,4000€	62,4000€

**Los precios unitarios deberán ofertarse con un máximo de 4 decimales y el importe total máximo 2 decimales. De no ser así, se procederá a su redondeo**

Los precios han sido determinados por unidad (envase 250 ml).





Dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación. Además, y si continuara la necesidad de consumo, la Administración dentro del plazo contractual podrá realizar consumos adicionales hasta el 10% del importe del contrato, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP.

Las cantidades de licitación son indicativas de los consumos estimados de los centros dependientes del Servicio de Salud de Castilla y León, derivándose los compromisos contractuales únicamente de las cantidades suministradas en función de los pedidos efectuados.

En el precio se incluye el material específico necesario para su administración.

No obstante, con independencia de lo anterior, los adjudicatarios han de cumplir las condiciones especiales de financiación establecidas, en su caso, por el Ministerio de Sanidad para la inclusión del medicamento en la prestación farmacéutica del SNS.

Desglose del presupuesto base de licitación:

*Este procedimiento no incluye estudio de costes, ya que los artículos que constituyen su objeto son medicamentos financiados por el Sistema Nacional de Salud (SNS), que en España operan en un mercado de precios intervenidos en el que su precio industrial es fijado por el Estado en aplicación de la legislación vigente, concretamente a través de:*

*El Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano.*

*El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (Art. 94)*

De acuerdo con esta normativa, el precio unitario establecido por la administración, que es el que figura en este procedimiento, tiene la consideración de precio máximo, comprendiendo todos los costes directos, indirectos y otros eventuales que el contratista debe realizar para la ejecución del contrato, a los que se unen el beneficio empresarial.

#### 11.2 Revisión de precios:

SI.

NO Art 103 LCSP

#### 11.3 Valor máximo estimado incluidas prórrogas (IVA excluido): de 1.745.304,00 €

Para la determinación de este, el método de cálculo aplicado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP es el siguiente:

- Importe total inicial del contrato (2 años) sin IVA: 793.320,00€.
- Importe total prórrogas (dos prórrogas de un año cada una) sin IVA: 793.320,00€
- Importe reserva de crédito para posibles incrementos consumo sin IVA (Art. 301.2 LCSP): 158.664,00€ (10 % del importe total del contrato inicial más las prórrogas).

Su determinación se ha realizado mediante la suma de tres factores:

1º - El importe total inicial del contrato sin IVA, resultado de multiplicar el número de unidades máximas que se licitarán del objeto del contrato, por el precio unitario sin IVA.





Las unidades máximas objeto de la licitación, han sido establecidas previa consulta a los centros y análisis de las adquisiciones realizadas durante los meses anteriores a la preparación del expediente.

El precio unitario se ha fijado de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, teniendo en cuenta además en cada caso, que sea igual o inferior al que resultaría de la aplicación, al Precio de Venta del Laboratorio (PVL), sin que recoja descuentos adicionales a los establecidos en la precitada normativa.

2º - Prórrogas que se contemplan por un total de dos años de duración.

3º - -Incremento del 10% del número de unidades a suministrar, tanto del contrato inicial como de las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP. Estos incrementos de consumo podrán obedecer a posibles cambios en las indicaciones, nuevos tratamientos o cualquier otra circunstancia que conlleve un mayor uso clínico del medicamento contratado, siendo insuficientes las unidades iniciales objeto de contratación.

## **12- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

### **12.1 Solvencia económica y financiera (artículo 87.1.a) de la LCSP):**

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, mediante un volumen anual de negocios en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, en las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, en cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles.

El importe mínimo que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución será el correspondiente a 594.990,00 €

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro, que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **12.2 Solvencia técnica (artículo 89.1.a) de la LCSP)**

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del respectivo CPV, (33661100-2) indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución será de 277.662,00€ IVA excluido.

## **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### 13.1 Relación de los criterios

**13.1.1:** Criterios dependientes de un juicio de valor: No existen





**13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas. Son los indicados a continuación:**

Criterio	Forma valoración	Puntos
		Máximo 20 puntos
1.- Precio	<p>La puntuación se otorgará de la siguiente forma: Se tendrá en cuenta el importe del precio unitario ofertado sin IVA, se le aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración de la oferta:</p> $Po = (Pc \cdot Ov) / Oe$ <p>(Po: puntos a la oferta; Pc: máxima puntuación del criterio; Ov: oferta más ventajosa, menor precio; Oe: oferta a evaluar)</p> <p>No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio unitario de licitación sin IVA, puntuándose el resto de forma proporcional.</p>	Máximo 11 puntos
Plazo entrega ordinario.	Si el plazo de entrega ordinario es menor de 24 horas	3 puntos
	Si el plazo de entrega ordinario es mayor o igual a 24 horas y menor de 48 horas	2 puntos
Plazo entrega urgente	Si el plazo de entrega urgente es menor de 12 horas.	3 puntos
	Si el plazo de entrega urgente es mayor o igual a 12 horas y menor de 24 horas.	2 puntos
Línea 900 o línea de atención gratuita	Si dispone de línea 900 o línea de atención gratuita	3 puntos

**Para que las ofertas realizadas por las empresas, puedan ser adjudicatarias del acuerdo marco de ben obtener una puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas igual o superior al 10% de la puntuación total de estos criterios, siendo esta puntuación un máximo de 20 puntos.**

**Por lo tanto, se fija un umbral mínimo de 2 puntos para continuar en el proceso selectivo.**

**13.2 Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:**

SI

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas económicas que sean inferiores en más de 40 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas presentadas.

**14.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Constitución de la Garantía Definitiva:

SI  NO

La constitución de garantía definitiva se establecerá en los contratos basados del acuerdo marco.

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYNI74O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYNI74O6UDSK3BJZ3>







**15.- PLAZO DE GARANTÍA.**

15.1 Se establece plazo de garantía:

SI  NO.

**16.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL ACUERDO MARCO.**

**16.1 LICITADORES.**

Los licitadores deben cumplir lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.2.2 Modificaciones:**

SI. Condiciones de las modificaciones:

- En los casos y condiciones establecidos en la cláusula 5.5. del PCAP
- El número de unidades podrá incrementarse hasta el 10 por 100 del precio estimado del acuerdo marco, así como de sus posibles prórrogas. Estas modificaciones no requerirán la tramitación de expediente.

**17.- CONDICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EL ACUERDO MARCO.**

**17.1.- Términos aplicables para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco y duración de los contratos basados en el acuerdo marco.**

Todos los términos que se indican a continuación serán de aplicación obligatoria para la selección de la mejora oferta. Estos términos se desglosan en criterios evaluables mediante fórmulas y criterios que dependen de un juicio de valor. Los licitadores deberán presentar la documentación técnica que estimen oportuna para valorar la oferta.

**En todo caso, la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas, y la valoración de las ofertas conforme a dichos criterios, se realizará tras efectuar previamente la evaluación de los criterios de juicio de valor, dejándose constancia documental de ello.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:			Máxima puntuación 70 puntos
1	Precio	<p>No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación*, puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $Po = (Pc \cdot Ov) / Oe$ <p>(Po: puntos a la oferta; Pc: máxima puntuación del criterio; Ov: oferta más ventajosa, menor precio; Oe: oferta a evaluar)</p> <p>* El precio máximo de licitación es el precio mayor de los ofertados por las empresas adjudicatarias.</p>	50 puntos
2	Descuentos por	<b>Descuentos por volumen de adquisición de producto,</b>	5 puntos

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYNI74O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYNI74O6UDSK3BJZ3>





Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>



	<p>volumen de adquisición</p>	<p>ofertados mediante porcentajes de descuento en función de tramos.</p> <p><u>Primer tramo:</u> Hasta el 25% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p><u>Segundo tramo:</u> Más del 25% y hasta el 75% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p><u>Tercer tramo:</u> Más del 75 y hasta el 100% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p>El porcentaje de descuento ofertado en cada tramo se traducirá a euros (importe de descuento) aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Importe de descuento = (Nº de Uds. del tramo x precio ofertado x % descuento) / 100</p> <p>A cada importe de cada tramo, se le aplicarán los siguientes coeficientes correctores:</p> <p><u>Primer tramo:</u> No se aplicará coeficiente corrector.</p> <p><u>Segundo tramo:</u> Se aplicará un coeficiente corrector del 0,90.</p> <p><u>Tercer tramo:</u> Se aplicará un coeficiente corrector del 0,70</p> <p>Cuantificados los importes de los descuentos para cada tramo y aplicados, en su caso, los coeficientes correctores correspondientes, se sumarán todos los descuentos para obtener el importe total de descuento.</p> <p>Los puntos correspondientes a este criterio se otorgarán finalmente aplicando la siguiente fórmula:</p> <p><b>Po = Pc * OE / OMD</b></p> <p>Po: Puntos oferta a valorar.          Pc: Puntos totales del criterio.          OE: Importe total de descuento de la oferta a evaluar.          OMD: Importe total de la oferta con máximo descuento.</p>	
<p>3</p>	<p>Entregas de los mismos artículos sin cargo</p>	<p><b>Descuentos por entregas sin cargo</b>, en función de tramos.</p> <p><u>Primer tramo:</u> Hasta el 25% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p><u>Segundo tramo:</u> Más del 25% y hasta el 75% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p><u>Tercer tramo:</u> Más del 75 y hasta el 100% del total de unidades estimadas de consumo en el respectivo centro</p> <p>El número ofertado de estos mismos artículos sin cargo se traducirá a euros (importe de descuento) aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Importe de descuento = N° de Uds. ofertadas sin cargo x precio</p>	<p>5 puntos</p>





Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>



		<p>ofertado.</p> <p>A los importes resultantes de cada tramo, se le aplicarán los siguientes coeficientes correctores:</p> <p><u>Primer tramo:</u> no se aplicará coeficiente corrector.</p> <p><u>Segundo tramo:</u> se aplicará un coeficiente corrector del 0,90.</p> <p><u>Tercer tramo:</u> se aplicará un coeficiente corrector del 0,70.</p> <p>Cuantificados los importes de los descuentos para cada tramo y aplicados, en su caso, los coeficientes correctores correspondientes, se sumarán todos los descuentos para obtener el importe total de descuento.</p> <p>Los puntos correspondientes a este criterio se otorgarán finalmente aplicando la siguiente fórmula:</p> <p><b>Po = Pc *OE / OMD</b></p> <p>Po: Puntos oferta a valorar.          Pc: Puntos totales del criterio          OE: Importe total de descuento de la oferta a evaluar.          OMD: Importe total de la oferta con máximo descuento.</p>	
4	Identificación de medicamentos en los soportes utilizados por los laboratorios para el suministro y transporte (No se refiere al embalaje exterior definido en el RD 1345/2007, de 11 de octubre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Código nacional: Sí/No</li> <li>✓ Identificación del principio activo: Sí/No</li> <li>✓ Número de lote: Sí/No</li> <li>✓ Fecha de caducidad: Sí/No</li> </ul> <p>El cumplimiento de cada apartado otorgará 0,125 puntos</p>	<b>0,5 puntos</b>
5	Aceptación de devoluciones	<p>Aceptación de devoluciones por caducidad por importe superior al 10% anual del número de unidades adquiridas, establecido en el Artículo diez dos del RD 726/1982 de 17 de marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Superior a un 10% hasta un 15% inclusive: 3 puntos.</li> <li>✓ Superior a un 15%: 5 puntos.</li> </ul>	<b>5 puntos</b>
6	Respuesta técnica	Compromiso de respuesta técnica como máximo en 12 horas días laborables y 48 horas en días festivos. Sí/No	<b>4 puntos</b>
7	Disponibilidad de delegado de referencia para incidencias	Disponibilidad de delegado de referencia para incidencias. Sí/No	<b>0,5 puntos</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>70</b>





CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: (Máximo 30 puntos)		Máxima puntuación
<b>1</b>	<p><b>Garantía de seguridad.</b></p> <p>Se valorarán las características técnicas diferenciales que:</p> <p>Minimicen la contaminación exterior (se tendrá en cuenta si se trata de sistemas cerrados/abiertos en todas sus fases). Hasta 10 puntos.</p> <p>Faciliten la manipulación (se tendrá en cuenta el sistema de llenado del vaporizador). Hasta 10 puntos.</p> <p>Aporten protección frente a roturas (se tendrá en cuenta el tipo de envase y material). Hasta 10 puntos.</p>	<b>30</b>

## 17.2. Lugar y plazo de entrega de los productos.

### 17.2.1 Lugar.

El suministro tendrá lugar en los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud relacionados en el apartado 17.5 de este cuadro de características.

### 17.2.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega de pedidos ordinarios será como máximo 48 horas, a contar desde la fecha de recepción del fax o e-mail en el que conste el pedido.

Los pedidos urgentes, así como aquellos derivados de incidentes surgidos en la recepción de productos (rotos, mal estado...) serán suministrados, como máximo, en las 24 horas siguientes a la recepción garantizando la entrega en el plazo indicado a tal efecto de, al menos, el 20% del suministro mensual o del que corresponda según la periodicidad acordada. Las cantidades que excedan de este porcentaje se entregarán como pedido normal.

- ✓ El ofertado por el licitador si es inferior a estos plazos

## 17.3 Condiciones generales de ejecución del suministro

Las empresas adjudicatarias quedarán obligadas a suministrar los pedidos que se efectúen desde cualquier Centro afectado al dominio público de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, en las condiciones estipuladas y sin exigencia de cantidades mínimas por pedido.

### Entrega del material:

Los embalajes y el transporte se considerarán parte integrante de la entrega, y, por tanto, incluidos en el precio, con cargo a la empresa.

El suministro se efectuará en el lugar, con la periodicidad, horario y en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción que se establezca en cada Centro petionario, garantizando en cualquier caso la cobertura de necesidades urgentes. Las entregas no se considerarán aceptadas hasta que el responsable de la recepción haya dado su conformidad.

Los laboratorios proveedores deberán asegurar una distribución con las garantías necesarias de conservación de los medicamentos.





Los medicamentos objeto de este procedimiento quedan sujetos a lo previsto en el RD 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos, que deberán tener un margen de caducidad de, al menos el 50% del plazo de validez desde su fabricación. Asimismo, se aplicarán los supuestos de devolución contemplados en dicha norma, con independencia de las mejoras que puedan proponerse para su valoración en los correspondientes procedimientos derivados.

Asimismo, las empresas adjudicatarias han de comunicar de forma inmediata y directamente tanto a los centros como a la Gerencia Regional de Salud las posibles roturas de stock que puedan producirse.

**Material específico para su administración:**

Los centros sanitarios destinatarios del medicamento, deberán ser provistos por las empresas adjudicatarias del material específico necesario para su administración, garantizando que en todo momento pueda obtenerse del objeto del contrato sus máximas prestaciones, y proporcionando si fuera preciso la formación necesaria al personal sanitario implicado.

**Periodicidad**

Los pedidos tendrán, en general, una periodicidad quincenal o mensual, según determine el Centro petionario, pudiéndose acordar con la empresa adjudicataria otros plazos que pudieran ser más adecuados a sus necesidades.

**Localización**

Las empresas deberán estar localizadas para recibir avisos, a tal efecto tendrán un teléfono de contacto, fax, y/o correo electrónico.

**17.4 Plazo para la realización del acta de recepción.**

1 mes, a contar desde la finalización del cumplimiento del contrato.

**17.5. Régimen de pago.**

Por cada suministro realizado se abonará el correspondiente pago, previa presentación de la factura y condicionado a la certificación de conformidad del centro.

**Factura electrónica:**

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
  - Órgano de contratación.
  - Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.
  - Identificación de destinatarios.

CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)	NOMBRE OC	CODIGO ORGANO GESTOR (OG)	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT)	NIF_CIF
A07010819	Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila	A07010819	A07010819	Q0527001B
A07004805	Gerencia de Atención Especializada de Burgos	A07004805	A07004805	Q0977001G
A07010818	Gerencia de Atención Especializada de Aranda de Duero	A07010818	A07010818	Q0977004A

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)	NOMBRE OC	CODIGO ORGANO GESTOR (OG)	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT)	NIF_CIF
A07010822	Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro	A07010822	A07010822	Q0977002E
A07010820	Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo	A07010820	A07010820	Q2469007E
A07004795	Gerencia Atención Especializada Hospital Universitario de León	A07004795	A07004795	Q2469006G
A07010823	Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia	A07010823	A07010823	Q3469002D
A07010824	Gerencia de Atención Especializada de Salamanca	A07010824	A07010824	Q3769010D
A07010825	Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia	A07010825	A07010825	Q4069003D
A07009141	Gerencia de Asistencia Sanitaria Soria	A07009141	A07009141	Q4269004J
A07010821	Gerencia Atención Especializada Hospital Medina del Campo	A07010821	A07010821	Q4777003G
A07010827	Gerencia de Atención Especializada Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid	A07010827	A07010827	Q4777001A
A07010817	Gerencia de Atención Especializada Hospital Clínico Universitario de Valladolid	A07010817	A07010817	Q4777002I
A07010826	Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora	A07010826	A07010826	Q4919003F

#### 17.6. Revisión de precios.

No procede. Art. 103 de la LCSP

#### 17.7. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de licitación IVA excluido del contrato basado en el acuerdo marco.

**17.7.1** Constitución de la garantía por medios electrónicos: *SI (art. 108.3 de la LCSP)*

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/oficina-virtual-caja-general.html>

(ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León).

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematica-garantias.html>

(ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL de 6 de julio de 2021)

#### 17.8. Plazo de garantía

Se establece plazo de garantía:

SI. un mes desde la recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

NO

#### 17.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se considera necesaria la elección de la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:





- Reducción del impacto medioambiental en relación con vehículos utilizados para la entrega de los productos que se suministren. Se tendrá en cuenta la categorización de la Dirección General de Tráfico (DGT) que con objeto de discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente clasifica los vehículos con distintivos ambientales en función de los niveles de contaminación que emiten.

El vehículo utilizado debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- o Vehículo con **Distintivo cero emisiones**: Es el distintivo de color azul, y aplica a:
  - vehículos eléctricos con batería (BEV)
  - vehículos eléctricos con autonomía extendida (REEV)
  - vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 km
  - vehículos de pila de combustible
- o Vehículo **con Distintivo Eco**: Es el distintivo de color verde y azul, aplica a:
  - vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40km
  - vehículos híbridos no enchufables (HEV)
  - vehículos propulsados por gas natural
  - vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP)
- o Vehículo con **Distintivo C**: Es el distintivo de color verde, y aplica a:
  - turismos y furgonetas ligeras de gasolina, matriculadas a partir de enero de 2006
  - turismos y furgonetas ligeras diésel matriculadas a partir de 2014
  - vehículos de más de 8 plazas y pesados, de gasolina o diésel, matriculados a partir de 2014

Los vehículos de gasolina deben cumplir la norma Euro 4,5 y 6, y los diésel la Euro 6

**Acreditación de ejecución:** La empresa aportará la Ficha Técnica del vehículo que utilizará para la entrega de los productos que se suministren, dentro de los 10 primeros días de ejecución del contrato y se comprobará el distintivo del vehículo en la web de la DGT:

<http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/distintivo-ambiental/index.shtml>

Esta condición especial de ejecución del contrato no es obligación esencial a los efectos del artículo 211f de la LCSP

#### 17.10. Penalidades

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del apartado 17.9 de este cuadro de características, la empresa adjudicataria será penalizada con el 0,5% del precio del contrato (IVA excluido).

- Penalidades por demora. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Todo lo anterior es independiente de la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros que se establece en el artículo 196 de la LCSP.





Procedimiento:

- Resolución del órgano de contratación de inicio del procedimiento, a propuesta del responsable del contrato en cada centro.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.
- Resolución del órgano de contratación acerca de la imposición de penalidades
- Comunicación a los interesados

### 17.11 Modificaciones

El número de unidades podrá incrementarse hasta el 10 por 100 del precio del contrato basado en el acuerdo marco. Estas modificaciones no requerirán la tramitación de expediente.

### 18. PERSONA RESPONSABLE

La persona responsable del Acuerdo Marco será el Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica y para la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco será la designada por cada Centro Sanitario dependiente de la GRS.

### 19.- PERFIL DE CONTRATANTE.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

**20.- TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO** para realizar cualquier aclaración sobre el Procedimiento

Tanto las dudas como las aclaraciones que se deseen realizar respecto del expediente de contratación deberán plantearse en la página web: (<https://contrataciondelestado.es>), dentro del correspondiente expediente. Se pueden formular hasta 6 días antes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.







## ANEXO 1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

El contenido de la declaración responsable es el del formulario Documento Europeo Único de Contratación, que se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es#>

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el **anexo II** del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que recoge el formulario del **DEUC**:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa interesada)

Parte III. Criterios de exclusión

Parte IV. Criterios de selección

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso)

**El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán se cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.**

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la "**Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública**".(BOE de 8 de abril)

#### Pasos a seguir para cumplimentar el DEUC electrónico.

Se exige cumplimentar la sección D de la Parte II del DEUC.

Respecto de la Parte IV (Criterios de selección) el licitador solo cumplimentará la sección a -alfa- (Indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo las secciones A a D.

Una vez cumplimentado electrónicamente, firmarlo e incluirlo en el **sobre nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**







- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.  
 (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.  
 (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

**Parte II: Información sobre el operador económico**  
**A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Identificación	Respuesta
Nombre	[ ]
Número de IVA, en su caso:	[ ]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup>	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Si [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[ ] Si [ ] No
Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Si [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente.	

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>



<p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
--	--

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
- Microempresas:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
- Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
- Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa,** que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b> <b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b> <b>ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p><i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
--	---

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (*)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado**

<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
---	---





Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

### B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

### C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





**D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

**Parte III: Motivos de exclusión**  
**A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>
3. Fraude <sup>(15)</sup>
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup>	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: , punto (s): [ ], razón o razones: [ ]
b) Identificación de la persona condenada [ ]:	b) [ ]
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ];
	Si la documentación pertinente está disponible en





	formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23)	[.....]

- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

<b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>	<b>Respuesta</b>	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso negativo, indíquese:	<b>Impuestos</b>	<b>Cotizaciones Sociales</b>
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	- [.....]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	- [.....]	- [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3





<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup></p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	---

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(26)</sup>**

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup>?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>







Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especifíquese:</li> <li>- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup> ?</li> </ul> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave <sup>(29)</sup>?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>





En caso afirmativo, especifíquese:	
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [.....]
En caso afirmativo, especifíquese:	

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [.....]
En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:  [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:  a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.  b) no ha ocultado tal información.  c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.  d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No





pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

##### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

##### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup> :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios:  ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [... ] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





**B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
<b>Solvencia económica y financiera</b>	<b>Respuesta</b>
1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup> : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda  (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(34)</sup> : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda  (número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(36)</sup> - y del valor): [.....], [.....] <sup>(37)</sup>  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....], [...] moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:  Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase	[.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]





indicar:	
----------	--

**C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.

(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>								

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....]  b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(43)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministro</b> :  El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.  Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] SI [ ] NO  [ ] SI [ ] NO  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :  ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ] SI [ ] NO  [.....]

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





<p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	---

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p><b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con <b>cada uno</b> de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup>, sírvase indicar respecto de <b>cada uno</b> de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p>[ ] SI [ ] NO <sup>(45)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] <sup>(46)</sup></p>

**Parte VI: Declaraciones finales**

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.







## A N E X O 2

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**

Don.....  
con domicilio en ..... calle .....  
número ..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número .....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocado por ..... para la contratación del suministro de ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, indicando como partida independiente la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato. (1)(2)(3).

- (1) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará **de manera individualizada** el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y el de arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.
- (2) En el caso de que, en el **precio** formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.
- (3) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del licitador

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>



**PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**OFERTA ECONOMICA.- ANEXO 2 bis**  
**(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**

<b>CONVOCANTE:</b>
<b>CENTRO:</b>
<b>Nº EXPEDIENTE:</b>

<b>LICITADOR:</b>	
<b>EMPRESA:</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>TELEFONO:</b>	<b>FAX:</b>
<b>e-mail:</b>	

Denominación	Precio unitario IVA EXCLUIDO	Porcentaje IVA

Los precios unitarios deberán ofertarse como máximo cuatro decimales y el importe máximo dos decimales. De no ser así se procederá a su redondeo



<b>FECHA</b>
<b>FIRMA Y SELLO</b>



ANEXO 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN A LA AEMPS DE LA FECHA DE LA COMERCIALIZACIÓN EFECTIVA DE CADA PRESENTACIÓN**

**(Adjuntar en el sobre de Documentación Administrativa General)**

D ....., con DNI ....., representante legal de la empresa..... con NIF....., sita en .....

DECLARA responsablemente que ha comunicado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) la comercialización efectiva de:

DENOMINACIÓN	Código Nacional	Presentación	Fecha de comercialización



En..... a..... de.....de.....





**ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS  
(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)**

<b>CONVOCANTE:</b>
<b>CENTRO:</b>
<b>Nº EXPEDIENTE:</b>

<b>LICITADOR:</b>	
<b>EMPRESA/NIF:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>TELEFONO:</b>	<b>FAX:</b>
<b>e-mail:</b>	

<b>MODELO. Nombre Comercial</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES</b>

<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y SELLO</b>
--------------	----------------------

Código Seguro de Verificación CSV: P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470JU0F02KXY6F731FYN174O6UDSK3BJZ3>





**ANEXO 5**

**DATOS OFERTADOS a incluir en el sobre RELATIVO A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Don..... actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa.....con domicilio en ..... calle ..... número ....., de ....., C.P ..... , con , D.N.I.. o documento que lo sustituya número .....realiza la siguiente oferta en relación con los criterios evaluables mediante fórmulas del expediente objeto de este contrato:

El plazo de entrega ordinario es menor de 24 horas	MARCAR CON UNA CRUZ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
El plazo de entrega ordinario es mayor o igual a 24 horas y menor de 48 horas.	MARCAR CON UNA CRUZ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si el plazo de entrega urgente es menor de 12 horas.	MARCAR CON UNA CRUZ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Si el plazo de entrega urgente es mayor o igual de 12 horas y menor de 24 horas.	MARCAR CON UNA CRUZ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Disposición de línea 900 o línea de atención gratuita	MARCAR CON UNA CRUZ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del licitador

